nes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Fernando Hernández Pérez,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 406, que modifica el Art. 1ro. de la Ley Nº 392, del 26 de diciembre de 1968.
(G. O. Nº 9129, del 8 de Marzo de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 406

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo 1ro. de la Ley Nº 392 de fecha 26 de diciembre de 1968, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 1.—Para contribuir a los propósitos de la campaña programada para el 1969, declarado "Año de la Educación", se hará una emisión especial de sellos semi-postales, en la cantidad que sea necesaria, de la denominación de un centavo de valor facial, sellos que se expenderán desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre del citado año".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

José A. Bueno Gómez,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 407, que designa con el nombre de "Profesor M. A. Patín Maceo", el Liceo Secundario de Villa Altagracia, Provincia de San Cristóbal.
(G. O. Nº 9129, del 8 de Marzo de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 407

CONSIDERANDO que el Profesor M. A. Patín Maceo dió lustre y prestigio a las letras patrias en el país y en el extranjero, como reconocido lengüista y cultivador de las letras;

CONSIDERANDO que, asimismo, el mencionado profesor contribuyó notablemente al progreso cultural del país como educador de varias generaciones de jóvenes dominicanos;

CONSIDERANDO que al desaparecer del mundo de los vivos tan ilustre ciudadano es justo que se honre su memoria con un homenaje que hable a las generaciones presentes y futuras de sus sobresalientes cualidades,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con el nombre de "Profesor M. A. Patín Maceo" el Liceo Secundario del Municipio de Villa Altagracia, Provincia de San Cristóbal, actualmente en construcción"